



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0915/2017**, del cual derivó la **Conciliación 07/2018**, abierto a instancia **N1-E** **N2-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0915/2017**, el cual dio inicio en fecha doce de junio de dos mil diecisiete, con la solicitud de intervención ante la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo **N3-ELIMINADO 1** por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a la Delegación de la Policía Ministerial Zona Centro-Xalapa, así como a elementos de dicha corporación policial de la Fiscalía General del Estado (FGE), solicitud que reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el proceder de la Delegada de la Policía Ministerial Zona Centro-Xalapa y elementos de dicha corporación policial de la Fiscalía General del Estado, se vulneraron en agravio **N4-ELIMINADO 1** el derecho de la víctima o de la persona ofendida; por lo que en fecha trece de julio de dos mil dieciocho, este Organismo emitió la **Conciliación número 07/2018**, dirigida a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a quien se notificó su emisión mediante oficio DSC/0700/2018, así como a la víctima con similar DSC/0701/2018 ambos de data siete de agosto de dos mil dieciocho, dando respuesta la Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, quien comunicó la aceptación mediante similar FGE/FCEAIDH/3316/2018-II de trece de agosto de dos mil dieciocho, lo que se informó **N5-ELIMINADO 1** mediante oficio DSC/0728/2018 de catorce del mes y año que se menciona.-----

En ese contexto, con el objetivo de dar cumplimiento a la medida de reparación solicitada en el **inciso a) del primer resolutivo**, relativo a: *“La Policía Ministerial realice las diligencias necesarias tendentes a ejecutar la Orden de Aprehesión en contra **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1** como probables responsables del delito de Homicidio Doloso Calificado, derivada del Proceso Penal **N8-ELI** del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Xalapa”*; con oficio:



FGE/FCEAIDH/CDH/1871/2022-III datado el dieciocho de febrero dos mil veintidós, la Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos remitió el original del ocurso FGE/PM/DRX-JUR/0152/2022 signado por el Comisario de la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Xalapa, quien adjuntó copia simple de las colaboraciones solicitadas con fecha veintiuno de febrero dos mil diecisiete: FGE/DGPM/1157/2017, FGE/DGPM/1158/2017, FGE/DGPM/1159/2017, FGE/DGPM/1160/2017, FGE/DGPM/1161/2017, FGE/DGPM/1162/2017, FGE/DGPM/1163/2017, FGE/DGPM/1164/2017, FGE/DGPM/1165/2017, FGE/DGPM/1166/2017, FGE/DGPM/1167/2017, FGE/DGPM/1168/2017, FGE/DGPM/1169/2017, FGE/DGPM/1170/2017, FGE/DGPM/1171/2017, FGE/DGPM/1172/2017, FGE/DGPM/1173/2017, FGE/DGPM/1174/2017, FGE/DGPM/1175/2017, FGE/DGPM/1176/2017, FGE/DGPM/1177/2017, FGE/DGPM/1178/2017, FGE/DGPM/1179/2017, FGE/DGPM/1180/2017, FGE/DGPM/1181/2017, FGE/DGPM/1182/2017, FGE/DGPM/1183/2017, FGE/DGPM/1184/2017, FGE/DGPM/1185/2017, FGE/DGPM/1186/2017, FGE/DGPM/1187/2017, FGE/DGPM/1188/2017, por los que se solicitó a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas y a la Procuraduría General de la República, en los que solicitó la colaboración a efecto de coadyuvar con la Búsqueda, Localización y Detención **N9-ELIMINADO 1**

N10-ELIMINADO 1, así como, para el efecto de que sean distribuidas las fotografías de los imputados y sean colocadas en los lugares más visibles y concurridos con la finalidad de que se lleve a cabo su identificación, además de solicitar un informe en el que se precise si en estas Procuradurías Generales de Justicia existe alguna investigación ministerial a la cual se encuentre afecto el imputado. -----

De la misma forma, la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos de Derechos Humanos remite los siguientes informes: FGE/PM/DRX/CUD/332/2018 y FGE/PM/DRX/CUD/360/2018 de veintiséis de agosto y nueve de octubre de dos mil dieciocho, CUD/014/2019, FGE/PM/DRX/1001/2019 y FGE/PM/DRX-JUR/1093/2019 del seis de febrero, dos de junio y uno de diciembre de dos mil diecinueve, FGE/PM/DRX/4012/2020 y PM/4261/2020 de diez y dieciocho de mayo, así como el oficio sin número fechado el catorce de julio, todos dos mil veinte; PM/1510/2021 de treinta y uno de marzo dos mil veintiuno respectivamente, a través de los cuales se informó sobre las diligencias que se han llevado a cabo para lograr la ejecución de la Orden de Aprehesión librada en contra **N11-ELIMINADO 1**

N12-ELIMINADO 1 dentro del Proceso Penal **N13-ELI** del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Decimoprimer Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en la Congregación de Pacho Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que fueron realizadas por el Almirante IM.P. DEM. Pedro García Valerio, Director General de la Policía Ministerial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien es servidor público a cargo del citado mandamiento ministerial. Cabe mencionar de la misma manera que, en los citados documentos obra constancia de que se han solicitado informes a nivel local, a la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Xalapa, así como a los diferentes Jefes de Grupo y Comandantes de las diversas zonas pertenecientes a la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Xalapa; Estatal y homologas Delegaciones en el Estado de Veracruz, y Federal por cuanto hace a la solicitud de informes del Fiscal Regional para remitir respuesta respecto de la Búsqueda, Localización y Detención **N14-ELIMINADO 1**



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

N15-ELIMINADO 1 [REDACTED] por parte
de los 32 Estados integrantes de la Federación.-----

Con relación a las acciones para atender las medidas de reparación solicitadas en el inciso b) del resolutivo que se menciona, en el que se establece: “Se inicie y determine en un plazo razonable, un procedimiento administrativo en el que se establezca la responsabilidad individual en que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso”; se cuenta con evidencia documental respecto de las acciones implementadas por la Fiscalía General del Estado para dar cumplimiento a la citada medida de reparación, quien mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/3766/2019-II de fecha veintiocho de junio dos mil diecinueve, comunicó que el veintidós de agosto dos mil dieciocho, se dio inicio al Expediente de Investigación número

N16-FI.TMTN en contra de N17-ELIMINADO 1
N18-ELIMINADO-----

En seguimiento a su cumplimiento, la Jefa de la Unidad de Investigación, mediante similar FGE/CG/UI/2052/2022, comunicó que, en fecha veintiuno de mayo dos mil veinte se emitió la calificación de faltas administrativas dentro del Expediente de Investigación N19-ELIMINADO en consecuencia, en data veintinueve de mayo de dos mil veinte, se formuló el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número N20-ELIMINADO 85 el cual fue turnado a la Unidad de Substanciación de la FGE, dando inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número N21-ELIMINADO 85 emitiéndose la resolución que en derecho correspondió, misma que fue impugnada ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Con lo anterior, se acredita que la autoridad implementó las acciones necesarias con la finalidad de establecer la responsabilidad individual a través del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de establecer la responsabilidad individual en la que incurrieron los servidores públicos involucrados. -----

Respecto al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso c) en la que se señala: “Se capacite y profesionalice eficientemente a los servidores públicos señalados como responsables, en materia de los derechos humanos de las víctimas”; mediante oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/3684/2019-II fechado el veintiséis de junio dos mil diecinueve, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a quejas de Derechos Humanos, remitió el original del similar FGE/IFP/DCyP/1465/2019 signado por la Directora del Instituto de Formación Profesional, quien informó que N22-ELIMINADO 1

N23-ELIMINADO 1 fueron capacitados en fecha seis de marzo dos mil diecinueve, con el Curso-Taller: “Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano, Marco Jurídico de Protección de los Adultos Mayores, Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, Respeto a la Integridad Personal, Trato a Víctimas del Delito y Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes”, adjuntó copia simple de las listas de asistencia, del Programa Académico y placas fotográficas, de la misma manera se cuenta con evidencia documental que acreditó que el servidor público Jaime Hernández Domínguez fue capacitado del dieciséis de enero al nueve de febrero de dos mil diecisiete, por cuanto N24-ELIMINADO 1 causó baja dentro del servicio y ejercicio de sus funciones.-----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Finalmente, para el cumplimiento de la medida que se señala en el **inciso d)**: *“Se evite que cualquier servidor público adscrito a la Fiscalía incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución, así como cualquier acción u omisión que revictimice* **N25-ELIMINADO** mediante oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/748/2019-II de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia de los similares FGE/DGPM/OAL/408/2019, FGE/DGPM/OAL/409/2019, FGE/DGPM/OAL/410/2019 y FGE/DGPM/OAL/411/2019, todos fechados el siete de febrero dos mil diecinueve, a través de los cuales se exhortó **N26-ELIMINADO 1**

N27-ELIMINADO 1 en los siguientes términos: *“Elementos de la Policía cuando le sean asignados mandamientos judiciales para su cumplimiento se avoque a dar debido cumplimiento de los mismos, a fin de evitar la revictimización de las personas agraviadas. Así mismo que dichas funciones deberán realizarse en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, evitando incurrir en actos análogos a los que son materia de esta conciliación, así como cualquier acción u omisión que revictimice a los agraviados”*. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Conciliación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad con la hipótesis contenida en el artículo 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0915/2017**, del cual derivó la **Conciliación 07/2018**, abierto a instancia **N28-**
N29-ELIMINADO 1 -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

FUNDAMENTO LEGAL

17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

20.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

21.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."